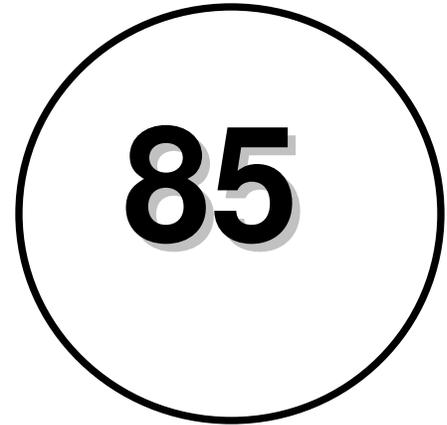


Documento **Conpes** **Social**



Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN 2004

DNP: DDS - DDTS
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Educación Nacional

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 24 de Noviembre de 2004

INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del Conpes para la Política Social la asignación complementaria de las once doceavas partes del Sistema General de Participaciones para Educación, una vez reportada y certificada la información de costos de las entidades territoriales que con la asignación por alumno no alcanzan a cubrir el costo de personal docente y administrativo requerido de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las condiciones previstas en el Conpes Social 83.

I. ANTECEDENTES

En el documento Conpes Social 77 de 2004 se distribuyó el 80% de las once doceavas partes de la participación para educación de la vigencia 2004, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001. La distribución se realizó dando cumplimiento al Decreto 177 de 2004 donde se establece la posibilidad de distribuir parcialmente los recursos mientras se dispone de información verificada.

Posteriormente, en el documento Conpes Social 83 de 2004 se distribuyó el resto de recursos que financian las once doceavas partes de la asignación por población atendida y la cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio. Adicionalmente, se distribuyó una parte del saldo de los recursos por población por atender y se ajustó la distribución de recursos de las entidades territoriales que presentaron diferencias en el reporte de matrícula, de acuerdo con las auditorias realizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, según lo expresado en el documento Conpes Social 83 de 2004, en un próximo Conpes para la política social, se distribuirían los recursos necesarios para financiar el costo del personal docente, directivo y administrativo en aquellas entidades territoriales que no alcanzan a cubrirlo con la asignación por alumno atendido. En este sentido, en el presente documento se distribuyen recursos por este concepto a 21 entidades territoriales, según la información reportada por dichas entidades y certificada por el Ministerio de Educación Nacional.

II. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS COMPLEMENTARIOS DE LA PARTICIPACION DE EDUCACION

Considerando que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por alumno deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo y administrativo, y dado que la asignación por tipología en algunas entidades territoriales no alcanza para cubrir dicho costo, se reconoce para 21 entidades territoriales una asignación complementaria a la asignación por alumno prevista en el Conpes 83 correspondiente a las once doceavas que asciende a \$195.008 millones. En el caso de los municipios de Manizales y Pasto se descuentan de su asignación complementaria \$18.4 millones y \$1.425 millones respectivamente, que corresponden a mayor asignación por población atendida en el Conpes 77.

De esta manera, el valor asignado mediante el presente Conpes corresponde a \$193.565 millones, una vez aplicados los descuentos a los municipios de Manizales y Pasto. La distribución de estos recursos por entidad territorial se presenta en el anexo 1

En este sentido, de las once doceavas partes de la Participación para Educación (\$7.283.569 millones), ya se distribuyeron \$6.946.310 millones mediante los documentos Conpes Social 77 y 83 de 2004 y en el presente documento se distribuyen \$193.565 millones, por lo tanto, el resto de los recursos de las once doceavas, así como la última doceava y el mayor valor producto del ajuste de inflación se distribuirán en un próximo Conpes Social. En el Cuadro No.1 se presenta el balance de los recursos distribuidos y por distribuir de la participación para educación.

Cuadro No 1
Participación para Educación 2004

CONCEPTO	Miles de pesos 2004
A. SGP Educación 2004	7.981.819.356
B. SGP Educación (once doceavas)	7.283.568.504
C. SGP Educación (última doceava)	662.142.591
D. SGP Educación (mayor valor)	36.108.261
E. Asignación Conpes Social 77 y 83	6.946.310.455
F. Recursos distribuidos en el presente Conpes	193.564.858
G. Recursos por asignar de las once doceavas = B - E - F	143.693.191
H. Total recursos por asignar = C + D + G	841.944.043

De acuerdo con lo anterior, quedan por distribuir los recursos correspondientes a la última doceava de la Participación para Educación de la vigencia 2004, el mayor valor producto del ajuste de inflación y un excedente de \$143.693 millones de las once doceavas.

III. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Incremento salarial

La distribución de recursos efectuada en los Conpes Sociales 77 y 83 de 2004 por concepto de población atendida tiene en cuenta, en el costo del personal docente, directivo docente y administrativo que se utilizó para el cálculo de las tipologías, el incremento salarial estimado para el año 2004.

Aportes Patronales al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

En cumplimiento al artículo 81 de la Ley 812 de 2003 – (Ley del Plan Nacional de Desarrollo), los mayores recursos ocasionados por el incremento en los aportes patronales del personal docente y directivo docente, definidos en el artículo 3° del Decreto 2341 de 2003 para el año 2004, que corresponden al 10,875%, se encuentran apropiados en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional y serán girados directamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. A cargo del Sistema General de Participaciones se continuará descontando el 16,33% por concepto de los aportes patronales que se venían causando antes de la entrada en vigencia de la normatividad citada.

Aportes del Afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Según el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los aportes del afiliado que corresponden al 7,625% sobre el ingreso base de cotización, serán descontados de la participación para educación y girados por la Nación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Para efectos del control de estos recursos las entidades territoriales deben reportar a la entidad fiduciaria administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la información de nómina de sus docentes afiliados a dicho fondo, en los términos indicados en el artículo 8° del Decreto 3752 de 2003.

Aportes Parafiscales

Las entidades territoriales deben atender directamente el pago de los aportes parafiscales al SENA, ESAP, ICBF, Escuelas e Institutos Técnicos Industriales y Cajas de Compensación Familiar con cargo a los recursos de la participación para educación hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente el procedimiento para el descuento directo de éstos aportes.

IV. RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, los Ministerios de Educación Nacional, y Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Conpes para la política social:

1. Aprobar el ajuste a la distribución territorial de las once doceavas partes del Sistema General de Participaciones para Educación de 2004 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos;
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del DNP comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente de sus recursos con base en los valores señalados en este documento;
3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional realizar el ajuste a los giros de acuerdo con las asignaciones aprobadas en este documento.